



DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DE MADISON

325 West Johnson St, Madison, WI 53703-2295

Teléfono: 608-266-4420 ♦ Fax: 608-267-1100 ♦ Correo electrónico: fire@cityofmadison.com

REQUISITOS DE LA ALARMA DE HUMO PARA DUEÑOS E INQUILINOS

La ordenanza general de Madison (MGO, por sus siglas en inglés) 34.42 (3) sobre el mantenimiento de las alarmas de humo establece los siguientes requisitos que deben cumplir los dueños e inquilinos de propiedades en relación con el mantenimiento de las alarmas de humo:

1) El dueño de toda propiedad residencial deberá:

- a) reemplazar la batería por un suministro de energía secundario en todas las alarmas de humo cada vez que se renueve el contrato de locación o una vez por año, el lapso que sea menor, o según las recomendaciones del fabricante;
- b) reemplazar las baterías en toda alarma de humo cuando estas no sean suficientes ni estén aptas para accionar la alarma de humo;
- c) reemplazar las alarmas de humo que estén dañadas, no funcionen o falten por alarmas de humo que cumplan con los requisitos de la MGO 34.42 (2)(a);
- d) brindarles a los inquilinos las instrucciones de mantenimiento y prueba del fabricante;
- e) con cada renovación del contrato de locación, o bien por lo menos cada 12 meses si se trata de un inquilino que continúa el contrato, brindarles a los inquilinos los materiales educativos acerca de la prevención de incendios tal como lo establece el jefe de bomberos. Dichos materiales se encuentran disponibles en www.madisonfire.org;
- f) con cada renovación del contrato de locación y una vez cada 12 meses para cada inquilino que continúe el contrato, completar este documento y firmarlo tal como se establece en la MGO 32.06(4).

2) Será responsabilidad de los inquilinos:

- a) mantener y examinar, según las instrucciones del fabricante, las alarmas de humo que se encuentren dentro de la propiedad durante el lapso que corresponda al alquiler;
 - b) dar aviso al dueño, por escrito, en caso de que una alarma de humo deje de funcionar; por su parte, el dueño tendrá cinco días a partir de la recepción de dicho aviso por escrito para reemplazar las alarmas que no funcionen; solicitar que el dueño reemplace toda alarma de humo que se alimente de baterías estándares y no funcione por alarmas de humo que cumplan con los requisitos que establece la MGO 34.42 (2)(a);
 - c) completar este documento y firmarlo tal como se establece en la MGO 32.06(4).
- 3) Ninguna persona, incluso inquilinos u ocupantes, podrá alterar, quitar, modificar, dañar o dejar inhabilitada una alarma de humo (MGO 34.26).
 - 4) En lugares donde las alarmas de humo se alimenten mediante la iluminación comercial, y la alimentación se haya instalado y mantenido según este capítulo, se continuará con el uso y el mantenimiento de dichas alarmas de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
 - 5) Ninguna alarma podrá mantenerse en servicio durante más de diez años, salvo que el fabricante especifique una vida útil diferente para esta.

TODA PERSONA QUE INFRINJA UNA DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 34.26 POR PRIMERA VEZ SERÁ PASIBLE DE UNA MULTA MÁXIMA DE \$172.

NO SE PUEDEN OCUPAR, UTILIZAR NI ALQUILAR VIVIENDAS NI OTROS SITIOS QUE NO CUMPLAN ESTA ORDENANZA.

INQUILINO

Mediante mi firma, declaro que leí este documento y comprendo:

1. que las alarmas requeridas se encuentran instaladas y funcionan según lo indicado en este artículo;
2. que constituye una infracción alterar, quitar, modificar, dañar o dejar inhabilitada una alarma de humo;
3. que es mi responsabilidad mantener y examinar las alarmas de humo tal como se establece en la MGO 34.42;
4. que existen multas por dejar inhabilitada una alarma de humo o alterar su funcionamiento.

Nombre del inquilino: _____ Dirección: _____

Firma: _____ Fecha: _____

DUEÑO

Mediante mi firma, declaro que leí este documento y comprendo:

1. que las alarmas requeridas se encuentran instaladas y funcionan según lo indicado en este artículo;
2. que constituye una infracción alterar, quitar, modificar, dañar o dejar inhabilitada una alarma de humo;
3. que es mi responsabilidad instalar las alarmas de humo tal como se establece en la MGO 34.42;
4. que existen multas por dejar inhabilitada una alarma de humo o alterar su funcionamiento.

Nombre del dueño: _____ Dirección: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Todas las preguntas referidas a la colocación y el mantenimiento de las alarmas de humo deben dirigirse a la Unidad de Prevención de Incendios del Departamento de Bomberos de Madison, al (608) 266-4484.

¡LAS ALARMAS DE HUMO SALVAN VIDAS!